IEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACION RESPECTO A LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

INDICE

1.	Presentación	3
2.	Objetivo	3
3.	Marco Legal	4
4.	Antecedentes	4
5.	Considerandos	7
6.	Informe sobre el Resultado de la Revisión	10
	6.1. Partido Acción Nacional	11
	6.2. Partido de la Revolución Democrática	17
7.	Acuerdo	22

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACION RESPECTO A LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ.

1. PRESENTACION

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos para el ejercicio fiscal dos mil diez, procede a formular el **DICTAMEN CONSOLIDADO**, con fundamento en los artículos 48, 50 numeral 1, inciso d) y h), 52 numeral 1, inciso a), 53 y 54 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización.

2. OBJETIVO

Fiscalizar y verificar que el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciben los partidos políticos cumpla cabalmente con lo dispuesto por la legislación electoral vigente, así como asegurar la veracidad de lo reportado en sus informes por los partidos políticos en el ejercicio correspondiente.

3. MARCO LEGAL

A. Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

B. Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza

C. Reglamento de Fiscalización

4. ANTECEDENTES

I. El 13 de octubre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma del artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se crea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de las elecciones locales.

II. El artículo 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila dispone que la vigilancia y fiscalización de los recursos de los partidos políticos estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través de una unidad técnica cuyo titular será nombrado por el Consejo General, a propuesta de su Presidente, por las dos terceras partes de los consejeros con derecho a voto. La unidad contará con autonomía de gestión y desarrollará sus actividades conforme a la ley.

III. Con motivo de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial el 29 de junio de 2010, en el artículo 48, se contempla la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la cual tendrá a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos políticos.

IV. Así mismo, el mencionado ordenamiento establece en el artículo 71 numeral 1 inciso e), que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

contará con órganos centrales, entre los cuales se encuentra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

V. En sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2010, mediante acuerdo número 42/2010 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el nombramiento de la Lic. Claudia Ivonne Flores González como Directora General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

VI. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, mediante acuerdo número 69/2010, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al Reglamento de Fiscalización de esté Instituto Electoral.

VII. En sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el acuerdo número 100/2010, relativo al sistema contable para el registro de sus ingresos y egresos con el que deberán contar los Partidos Políticos.

VIII. En sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2010, mediante acuerdo numero 02/2010, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el monto total del financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias del año 2010, otorgando al Partido Acción Nacional la cantidad de $4,773,631.39 (Cuatro millones, setecientos setenta y tres mil, seiscientos treinta y un pesos 39/100 M.N.) y al Partido de la Revolución Democrática la cantidad de $2,293,154.51 (Dos millones, doscientos noventa y tres mil, ciento cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.).

IX. Posteriormente, con la entrada en vigor de nuestro actual Ordenamiento Legal, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó en sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2010, mediante acuerdo numero 45/2010 un ajuste al financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias de los partidos políticos del periodo de julio a diciembre del año 2010, otorgando al Partido Acción Nacional la cantidad de $2,718,711.88 (Dos millones, setecientos dieciocho mil, setecientos once

pesos 88/100 M.N.) y al Partido de la Revolución Democrática la cantidad de $1,306,013.37 (Un millón, trescientos seis mil, trece pesos 37/100 M.N.).

X. En base a lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 44 numeral 1 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Partido Acción Nacional recibió de parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, como financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias, la cantidad de $5,105,527.59 (Cinco millones, ciento cinco mil, quinientos veintisiete pesos 59/100 M.N.). Así mismo, el Partido de la Revolución Democrática recibió como financiamiento público la cantidad de $2,452,590.08 (Dos millones, cuatrocientos cincuenta y dos mil, quinientos noventa pesos 08/100 M.N.) para el año 2010.

XI. Los días 28 y 30 de enero de 2011, el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática respectivamente presentaron en tiempo su Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos para el ejercicio fiscal 2010, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de esté Instituto Electoral.

XII. En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el acuerdo número 79/2011, mediante el cual se aprueba iniciar procedimiento extraordinario de fiscalización respecto a los Informes Anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos presentado por el Partido Acción Nacional y por el Partido de la Revolución Democrática para el ejercicio fiscal 2010. Lo anterior, conforme al artículo 54, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XIII. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el acuerdo número 142/2011, mediante el cual se aprueba se reenvíen los proyectos de dictamen a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos relativos a los procesos extraordinarios de revisión de informes de los gastos ordinarios correspondientes al ejercicio fiscal 2010 del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática para efecto de que sean valorados en el momento en que sean presentados los Dictámenes consolidados

relativos a los informes de gastos de campaña de Gobernador del Estado de Coahuila y de Diputados Locales.

Con fundamento en lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

5. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48, 50 numeral 1, inciso d) y h), 52 numeral 1, inciso a), 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es competente para revisar y dictaminar el Informe Anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Que el presente dictamen se refiere al Informe Anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, en virtud del cual se emite tomando en consideración lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- Que con base en el marco legal correspondiente y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente en relación a los informes de actividades ordinarias y los registros contables para validar la documentación comprobatoria, se llevó a cabo la auditoria siguiente:

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1. Se verificó que el partido político en mención presentará en tiempo los informes respectivos en los que se contiene la documentación que ampara los ingresos y egresos ordinarios efectuados en el ejercicio fiscal 2011, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 numeral 1, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 127 del Reglamento de Fiscalización.

2. Se verificó y comprobó sobre la documentación que presentó el partido político, que en las aportaciones recibidas por los militantes y simpatizantes, no rebasaron los límites especificados en el artículo 46 numeral 1 inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 67 del Reglamento de Fiscalización.

3. Se revisó sobre la documentación que presentó el partido político, que en las aportaciones recibidas de sus órganos nacionales, no rebasaron los límites especificados en el artículo 44 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 59 del Reglamento de Fiscalización.

4. Se revisó que los ingresos que recibiera el partido político, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de estas modalidades, se hayan registrado en los formatos oficiales respectivos, de conformidad con los artículos 7 y 50 del Reglamento de Fiscalización.

5. Se verificó y comprobó que los ingresos se manejaran a través de cuentas bancarias a nombre del partido político en cuestión debidamente registradas mancomunadamente para un manejo más adecuado, basándose así en lo dispuesto por los artículos 51 y 54 del Reglamento de Fiscalización.

6. Se verificó y comprobó que los ingresos recibidos por el partido político fueran reconocidos y registrados en cuentas contables según su naturaleza, basados así en la documentación original salvo aquellos que obtengan el carácter de ingresos en especie, tal y como lo disponen los artículos 51, 54, 55 y 89 del Reglamento de Fiscalización.

7. Se revisó que los ingresos derivados del autofinanciamiento por sus actividades promocionales y por los eventos consignados, se sujetaran a las leyes correspondientes de su naturaleza según el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización.

8. Se verificó que los recursos entregados a los miembros de los partidos políticos y registrados en las cuentas por cobrar tales como deudores diversos, préstamos al personal, gastos por comprobar, anticipo a proveedores o cualquier otra, estuvieran comprobados dentro del mismo ejercicio fiscal.

9. Respecto a la retención de impuestos, se verificó que para los casos en los que procediera, se retuviera y enterara el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado; de igual manera el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta en el pago de servicios personales independientes a través de honorarios o cuando usen o gocen temporalmente bienes en arrendamiento, así como, el pago provisional de Impuesto al Valor Agregado sobre el pago de servicios personales independientes o cuando usen o gocen temporalmente bienes en arrendamiento.

10. En materia de egresos, se verificó primeramente que estuvieran apegados a las leyes marcadas, que se hayan efectuado los registros contables correspondientes, que estuvieran respaldados con la debida documentación comprobatoria y justificativa, salvo aquellos gastos que no reunieran los requisitos fiscales por tratarse de erogaciones menores, pero que también deberán justificarse a través de cheques correspondientes, tal y como lo contemplan los artículos 80, 90 y 93 del Reglamento de Fiscalización.

11. Se verificó que el partido en sus gastos de publicidad en medios impresos y prensa haya anexado la propaganda y el material usado y que los gastos mencionados se hayan hecho con apego a las disposiciones contempladas en los artículos 114,116 y 117 del Reglamento de Fiscalización.

12. Se verificó que los pagos por arrendamiento contaran con el soporte documental autorizado para su contratación y con las retenciones fiscales que corresponden, en cuanto a materia de salarios y sueldos que se efectúen a través de nominas, se expidan recibos debidamente firmados y con los datos personales necesarios, tal y como lo asienta los sustentos de los artículos 101 y 106 del Reglamento de Fiscalización; Tratándose de pagos a personas eventuales e involucradas en apoyos a partidos políticos, que estos estuvieran soportados por los recibos (RAEAP) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización.

13. Se verificó que cuando así fuera el caso se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización.

14. Se verificó que los informes presentados por parte del partido político, contaran con todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

6. INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN

En virtud de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de los Informes Anuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, se originaron diversas observaciones, mismas que se les hicieron llegar a los partidos políticos, mediante los oficios posteriormente mencionados, con fecha 11 de mayo de dos mil doce, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de la notificación, los partidos presentaran las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, a fin de que subsanaran las observaciones, de conformidad con el artículo 53 numeral 1, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

PARTIDO POLITICO	NO. OFICIO
PARTIDO ACCION NACIONAL	IEPCC/DUFRPP/1149/11
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	IEPCC/DUFRPP/1151/11

Así mismo, del análisis de todos los documentos presentados por los partidos, en relación con las observaciones o rectificaciones presentadas, quedaron sin solventar algunas observaciones realizadas, las cuales se hicieron llegar a través de oficios, mismos que fueron notificados con fecha 22 de abril de dos mil once, a fin de que subsanará dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 53 numeral 1, inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

PARTIDO POLITICO	NO. OFICIO
PARTIDO ACCION NACIONAL	IEPCC/DUFRPP/1595/11
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	IEPCC/DUFRPP/1596/11

6.1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De acuerdo a las aclaraciones realizadas por el Partido Acción Nacional, en relación con las observaciones hechas por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se desprende lo siguiente:

INGRESOS

1.- El partido anexó recibos de ingresos por concepto de financiamiento por aportación de militantes los cuales no están debidamente requisitados, como lo establece el reglamento en la materia, se solicita realice las correcciones, y se enuncian a continuación:

Póliza	Fecha	Núm. recibo	Fecha recibo	Aportante	Monto
P-3	31/08/2010	330	31/08/2010	Ernesto Saro Boardman	24,723.09
P-7	03/08/2010			Ernesto Saro Boardman	5,562.37
P-5	31/08/2010	333	31/08/2010	Jesús Ramírez Rangel	5,545.33
P-4	30/08/2010	332	31/08/2010	Jesús Ramírez Rangel	23,835.61
P-3	31/08/2010	329	31/08/2010	José Guillermo Anaya Llamas	24,723.09
P-3	31/08/2010	331	31/08/2010	Ricardo García Cervantes	24,723.09
P-7	03/08/2010			Ricardo García Cervantes	5,562.37
P-5	31/08/2010	335	31/08/2010	Tomasa Vives Preciado	5,545.33
P-4	30/08/2010	336	31/08/2010	Tomasa Vives Preciado	23,835.60
				Total	144,055.88

El partido presento la siguiente aclaración: "De los recibos de aportaciones anexados a las pólizas de ingresos 3, 7, 5 y 4 del mes de agosto del 2010 se hicieron las correcciones solicitadas."

Con base en la aclaración presentada por el partido político, se considera subsanada.

2.- Se solicita el partido presente el recibo de aportación y la póliza contable correspondiente de las siguientes referencias:

Póliza	Fecha	Núm. Recibo	Fecha recibo	Aportante	Monto
P -10	29/01/10			José Manuel Villegas González	60,143 00
P-7	25/01/10			José Miguel Batarse Silva	29,040 00
P-8	27/01/10			José Miguel Batarse Silva	8,714 00
P-7	03/08/2010			Ernesto Saro Boardman	5,562 37
P-7	03/08/2010			Ricardo García Cervantes	5,562 37
				Total	109,021 74

El partido presento la siguiente aclaración: "Se anexan recibos de aportaciones y pólizas contables solicitadas."

Con base en la aclaración y documentación presentada por el partido político, se considera subsanada.

3.- Si el partido obtuvo financiamiento por aportaciones de sus órganos nacionales, se solicita presente la documentación correspondiente.

El partido presento la siguiente aclaración: "Se anexan copias de los estados de cuenta bancarios del 2010 donde se reflejan los recursos que por actividades ordinarias recibimos del Comité Ejecutivo Nacional."

Con base en la aclaración y documentación presentada por el partido político, se advierte que no presenta estados de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de aportaciones recibidas por su dirigencia Nacional y el anexo A con las correcciones

correspondientes; Así mismo los recibos que sustenten los recursos recibidos, por lo que la observación se considera no subsanada.

BANCOS

1. Conforme al artículo 53, 55 y 87 del Reglamento de Fiscalización, se encuentran cheques en tránsito, con una antigüedad considerable, por lo que es recomendable que dichos cheques sean sujetos a un análisis, y en su caso proceder a su respectiva cancelación.

El partido presento la siguiente aclaración: "Se procederá a la cancelación de dichos cheques en tránsito en el ejercicio 2011."

Con base en la aclaración presentada por el partido político, se considera subsanada.

2.- Se observó que en la cuenta denominada "BANAMEX", con número 5321623 la conciliación bancaria del mes de junio tiene una partida denominada depósitos en tránsito por un importe de $3,942.00, se solicita el desglose de dichos depósitos en tránsito.

El partido presento la siguiente aclaración: "El depósito en tránsito de la cuenta Banamex 532162-3 se debe a un aportación de militante con cheque de otro banco al cual fue depositado, por lo que aparece reflejado en el estado de cuenta el día 01 de julio del 2010 y no el día 30 de junio que fue cuando se depositó."

Con base en la aclaración presentada por el partido político, se considera subsanada.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

1.- Conforme al articulo 55 del Reglamento de Fiscalización, se localizo la cancelación de la póliza contable de egresos 49, de la cuenta 520-5210 HONORARIOS con un importe de $ 52,200.00, pero no se localizo el depósito por dicha cancelación, se solicita integre la documentación que corresponde.

El partido presento la siguiente aclaración: "Servicios Personales.- Se anexa póliza contable donde aparece reflejada dicha cancelación."

Con base en la aclaración y documentación presentada se advierte que el partido no exhibió comprobante relativo al depósito a la cuenta bancaria por cancelación de pago, por lo que la observación no está subsanada.

Del análisis realizado a las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido en mención, se desprende lo siguiente:

INGRESOS

1.- Si el partido obtuvo financiamiento por aportaciones de sus órganos nacionales, se solicita presente la documentación correspondiente.

El partido presento la siguiente aclaración: "Se remiten copias de los estados de cuenta bancarios restantes correspondientes al ejercicio del 2010 donde se reflejan los recursos que por actividades ordinarias recibimos del Comité Ejecutivo Nacional, y el anexo A con las correcciones, los recibos se le han solicitado a la Dirigencia Nacional sean firmados para su comprobación y una vez que sean entregados a este Comité Estatal serán presentados ante el Instituto Electoral."

Con base en la aclaración y documentación presentada la observación se considera no subsanada, toda vez que el partido político no anexo los recibos de las aportaciones por parte de su Dirigencia Nacional incumpliendo con el Reglamento de Fiscalización que en su artículo 69 establece:

> *"**Artículo 69:** Cuando se trate de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional, el órgano interno de cada partido político deberá expedir recibos, de los que deberá conservar copia para sustentar los informes correspondientes. Para verificar la veracidad de esta información, la Unidad podrá pedir información a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral en términos del Convenio respectivo."*

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

1.- Conforme al artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, se localizo la cancelación de la póliza contable de egresos 49, de la cuenta 520-5210 HONORARIOS con un importe de $ 52,200.00, pero no se localizo el depósito por dicha cancelación, se solicita integre la documentación que corresponde.

El partido presento la siguiente aclaración: "Servicios Personales.- Se remite documentación por la cancelación del recibo de honorarios por el monto de $52,200.00. "

Con base en la aclaración y documentación presentada la observación se considera subsanada.

Derivado del análisis exhaustivo de todos los documentos presentados por el Partido Acción Nacional quedo sin solventar una observación realizada, la cual se hizo llegar al partido en mención a través del oficio IEPCC/DUFRPP/1800/11, que fue notificado con fecha 5 de mayo de dos mil once.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para la elaboración del dictamen de mérito, y dentro del análisis realizado a la documentación presentada por parte del Partido Acción Nacional, realizó las acciones pertinentes para la verificación de la documentación necesaria a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado por parte del partido político en su respectivo informe, originado de lo anterior, se envió oficio al partido en mención solicitando la documentación faltante, para efecto de dar por concluido la etapa de revisión.

A lo que el Partido Acción Nacional manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación correspondiente a los recibos que avala las aportaciones recibidas de la Dirigencia Nacional durante el ejercicio 2010, le informamos que no fue posible recabarla con anterioridad por lo que nos permitimos presentar ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha información."

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 52 numeral 1, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentaron en tiempo los informes respectivos en los que se contienen la documentación que ampara los ingresos y egresos efectuados por los partidos registrados, y que consta de lo siguiente:

INGRESOS

Financiamiento público

Para actividades ordinarias	$ 5,105,527.59
Para capacitación y fortalecimiento estructural	477,300.00
Aportaciones de la dirigencia nacional	2,458,326.04

Financiamiento no publico

Aportaciones de militancia ordinario	$ 925,093.78
Aportaciones de simpatizantes	19,500.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	582.44

Total de Ingresos	$ 8,986,329.85

EGRESOS

Servicios personales	$ 3,461,794.00
Materiales y suministros	1,386,203.73
Servicios generales	1,155,060.23
Fortalecimiento y capacitación estructural	421,526.09
Gastos de campaña extraordinaria	20,024.50
Bienes muebles e inmuebles	2,147.00

Total de Egresos	$ 6,446,755.55

6.2. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De acuerdo a las aclaraciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, en relación con las observaciones hechas por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se desprende lo siguiente:

EN EL APARTADO DE BANCOS

Conforme a los artículos 25, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, al llevar a cabo la revisión de las conciliaciones bancarias, se observó lo siguiente:

1.- En la cuenta denominada "BANCOMER", encontramos las siguientes diferencias vs la balanza

		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Saldo según balanza	84,328	46,747	34,712	37,647
(+)	CH en transito	7,554	3,650	9,595	-
(=)	Total	91,882	50,397	44,307	37,647
(-)	Saldo estado de cuenta	63,673	22,187	12,502	843
(=)	**Diferencia**	**28,210**	**28,210**	**31,805**	**36,804**

En virtud de lo anterior, se solicita al partido político las correcciones necesarias y se proporcionen los papeles de trabajo correctos.

El partido político presentó la siguiente aclaración; "*Se checaron las conciliaciones bancarias las cuales se modificaron. Por lo cual se envía la siguiente documentación.*

Conciliaciones bancarias de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010

Estados de cuenta de los mismos meses

Auxiliares de cuenta de bancos

Balanza de comprobación de dichos meses."

Con base en la documentación presentada la observación se considera subsanada.

EN EL RUBRO DE CREDITO AL SALARIO

No se estuvo en posibilidad de verificar la razonabilidad de esta cuenta, toda vez que no se proporciono acumulado de nómina de los trabajadores del partido; por lo que se solicitó que dicha información fuera remitida a fin de validar que lo que se ha entregado al trabajador por este concepto y los acreditamientos del mismo en que haya incurrido, sea congruente y correspondido con los registros contables que muestra la entidad.

El partido político presentó la siguiente aclaración; *"En el año 2010 no se otorgo la presentación de crédito al salario, al personal por lo que aparece sin movimientos, existe un saldo muy antiguo de años atrás que posteriormente se cancelará, por lo tanto se envía balanzas de comprobación y auxiliares de la nomina de 2010 para la veracidad de los movimientos."*

Con base en la aclaración y documentación presentada la observación se considera subsanada.

RESPECTO A LOS IMPUESTOS POR PAGAR

1.- De conformidad a los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización, durante el periodo de revisión, el partido realizó retenciones, por lo que se solicita la constancia de pago.

El partido político presentó la siguiente aclaración; *"Hasta el año 2010 se generaron impuestos y retenciones tales como:*

	Acumulado	2010
ISPT RET.	$ 171,373.00	$ 52,229.10
10% ISR RET. Honorarios	$ 839.00	$ 839.00
10% ISR RET. Arrendamiento	$ 16,323.00	$ 2,663.95
10% IVA RET. Honorarios	$ 895.00	$ 895.00
10% IVA RET. Arrendamiento	$ 19,440.00	$ 5,202.01
Total	**$ 208,871.00**	**$ 61,829.06**

Se ha platicado con la administración del partido nacional, y se hará llegar la documentación necesaria del mismo, una vez sea entregada por el mismo.

Con base en la aclaración presentada la observación se considera no subsanada.

EN EL APARTADO DE INGRESOS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de Fiscalización, si el partido obtuvo financiamiento por aportaciones de sus órganos nacionales, se le solicitó que presente la documentación correspondiente.

El partido político no presentó aclaración al respecto, por lo que la observación se considera no subsanada.

Del análisis realizado a las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el partido en mención, se desprende lo siguiente:

IMPUESTOS POR PAGAR

1.- De conformidad a los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización, durante el periodo de revisión, el partido realizó retenciones, por lo que se solicita la constancia de pago.

El partido político presentó la siguiente aclaración; *"Se anexa la documentación enviada por la Dirigencia Nacional.*

Con base en la aclaración presentada la observación se considera subsanada.

EN EL APARTADO DE INGRESOS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de Fiscalización, si el partido obtuvo financiamiento por aportaciones de sus órganos nacionales, se le solicitó que presente la documentación correspondiente.

El partido político presentó la siguiente aclaración; "*El PRD nacional con cede en la Cd. De México, nos manda financiamiento cada mes, a continuación se describe:*

	AÑO 2010
ENERO	NO HAY RECURSO
FEBRERO	$ 145,044.23
MARZO	$ 121,241.37
ABRIL	$ 121,241.76
MAYO	$ 60,000.00
JUNIO	$ 111,241.00
JULIO	$ 100,000.00
AGOSTO	$ 187,925.00
SEPTIEMBRE	$ 121,241.00
OCTUBRE	$ 121,241.00
NOVIEMBRE	$ 121,241.00

DICIEMBRE	$ 121,241.00
TOTAL	1,331,657.36

La cual se depositó cada mes en la cuenta 00163778177 de Bancomer

Se incluyen copias de estados de cuenta nacional. Se incluye anexo "A" de ingresos y egresos anuales

Aclarando que existe un monto de $ 325,873.00 (Trescientos veinte cinco mil ochocientos setenta y tres 00/100 M.N.), que la dirigencia Nacional abono en el ejercicio 2010, pero estos corresponde al presupuesto del ejercicio 2009.

Con base en la aclaración se advierte que el partido no exhibió documentación consistente en recibos que avalen el recurso aportado, estados de cuenta bancarios así como lo establecen los artículos 57 y 69 del Reglamento de Fiscalización, por lo que la observación se considera no subsanada.

Derivado del análisis exhaustivo de todos los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática quedo sin solventar una observación realizada, la cual se hizo llegar al partido en mención a través del oficio IEPCC/DUFRPP/1802/11, que fue notificado con fecha 5 de mayo de dos mil once.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para la elaboración del dictamen de mérito, y dentro del análisis realizado a la documentación presentada por parte del Partido de la Revolución Democrática, realizó las acciones pertinentes para la verificación de la documentación necesaria a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado por parte del partido político en su respectivo informe, originado de lo anterior, se envió oficio al partido en mención solicitando la documentación faltante, para efecto de dar por concluido la etapa de revisión.

A lo que el Partido de la Revolución Democrática aclaro lo siguiente:

"Le informamos que no contábamos con toda la documentación solicitada, respecto a los estados de cuenta bancarios y recibos de aportaciones recibidas en el ejercicio 2010, por lo que no pudimos contestar su requerimiento en tiempo, mas sin embargo acudimos ante usted, para aclarar lo siguiente: El monto por la cantidad de $325,873.00 (Trescientos veinte cinco mil ochocientos setenta y tres 00/100 M.N.) es un abono que conforma las partidas designadas a nuestro Comité Estatal de Coahuila en el ejercicio 2009, razón por la cual existe esa diferencia, por lo anterior se presenta escrito proporcionado por nuestra

Dirigencia Nacional. Así mismo anexamos la documentación que establecen los artículos 57 y 69 del Reglamento de Fiscalización."

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 numeral 1, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentaron en tiempo los informes respectivos en los que se contienen la documentación que ampara los ingresos y egresos efectuados por los partidos registrados, y que consta de lo siguiente:

INGRESOS

Financiamiento público	
Para actividades ordinarias	$2,452,590.08
Fin pub. Para capacitación y ftto.	$229,100.00
Fin pub. Campaña extraordinaria	$5,322.05
Aportaciones de la dirigencia nacional	$1,331,657.36
Financiamiento no publico	0.00
Aportaciones de militancia	0.00
Aportaciones de simpatizantes	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	0.00

Total de Ingresos	**$4,018,669.49**

EGRESOS

Servicios personales	$573,538.20
Materiales y suministros	$1,672,453.55
Servicios generales	$428,689.11
Bienes muebles e inmuebles	0.00
Gastos por capacitación y fortalecimiento estructural.	$229,100.00
Campaña extraordinaria 2010	$5,322.05

Total de Egresos	$2,909,102.91

Una vez analizadas las aclaraciones y la documentación requerida, en relación con las observaciones realizadas por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se envió oficio de subsanación de las mismas, por lo que se concluye que los partidos políticos mencionados con anterioridad presentaron en tiempo y forma su Informe Anual relativo a los ingresos totales y gastos ordinarios del ejercicio fiscal 2010, así mismo, los gastos generados por las actividades ordinarias fueron acreditados en su totalidad.

PARTIDO POLITICO	NO. OFICIO
PARTIDO ACCION NACIONAL	IEPCC/DUFRPP/4009/2012
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	IEPCC/DUFRPP/4010/2012

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 35, 44, 48, 50 numeral 1, inciso d) y h), 52 numeral 1, inciso a), 53 y 54 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización y en base a todo lo anteriormente expuesto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos propone ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el siguiente:

7. ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Así lo dictamina la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

IEPC COAHUILA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. CLAUDIA IVONNE FLORES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.